

RESOLUCIÓN N° (003177 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 003515 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”.

El Suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo superior No. 000014 del 11 de octubre de 2021 y posesionado mediante acta de posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007 expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico es un ente universitario de educación superior, de carácter público, creado por ordenanza del Departamento del Atlántico, con régimen especial, integrado al sistema de Universidades estatales, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Norma NTC ISO 50001:2011 “Sistemas de gestión de la energía” establece en numeral 4.2.1. inciso b) que la alta dirección debe designar un representante de la dirección y aprobar la conformación de un equipo de gestión de la energía.

Que el día tres (03) de agosto de 2015, se suscribe Resolución N° 003515, “por medio de la cual se designa el representante de la dirección del sistema de Gestión de la Energía (SGE) en la Universidad del Atlántico y se conforma el Equipo de Gestión de la Energía.”

Que las normas técnicas colombianas se encuentran establecidas como iniciativas de las empresas para el cumplimiento y mejora en diferentes componentes. No comprometen a la Universidad en una obligatoriedad a menos de que esta se certifique y busque una recertificación año tras año. Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad adoptó en su momento por medio de la resolución N° 003515 del tres (3) de agosto de 2015, de acuerdo con la NTC 50001:2011, hasta la fecha no se encuentra registrado el cumplimiento de la resolución, por lo que no se hace pertinente que ésta siga vigente teniendo en cuenta que su cumplimiento no es de carácter obligatorio para la Universidad. La demás normatividad relacionada, ya se encuentra identificada en la matriz legal de nuestro proceso, igualmente este componente de energía se encuentra relacionado en el sistema de gestión ambiental como Programa de gestión eficiente de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESOLUCIÓN N° (003177 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022)

la Energía PRO-GA-002 y la resolución del sistema integrado de gestión Resolución N° 001126 del 23 de febrero de 2022 donde se incluye el sistema de gestión ambiental.

Adicionalmente, en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional con vigencia 2022-2031, se establecen dentro de las líneas y motores el compromiso institucional con la sostenibilidad, igualmente a la certificación de la normatividad ambiental ISO 14001 de 2015.

En virtud de lo expuesto, la Rectoría actuando dentro del ámbito discrecional de sus competencias estatutarias, y en consecuencia facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos, atendiendo los principios que rigen la actuación administrativa de eficacia y economía, dispone derogar la Resolución N° 003515 del tres (03) de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución No 003515 DEL TRES (03) DE AGOSTO DE 2015, de conformidad los fundamentos expresados en la parte motivan del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la publicación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Puerto Colombia, a los 02 días del mes de septiembre del 2022.



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Rector

Proyectó: Oficina de Planeación
Revisó: OAJ MBocanegra

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.


Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**